

MISCELANEA

I

EL PROCESO INQUISITORIAL POR DELITO DE HEREJIA CONTRA HERNANDO DE TALAVERA

El hallazgo que hemos hecho en el Archivo Vaticano de un documento de interés histórico que da la clave para la solución de un problema que suscitó fuerte polémica en la vida española de principios del siglo *xvi*, nos brinda tema para este trabajo.

Se trata de la Bula de Julio II "Exponi Nobis", fechada en Bolonia en 30 de noviembre de 1506.

Se tenían noticias de la existencia de este documento pontificio, pero que sepamos, nadie lo ha estudiado. Por su importancia, presentamos el texto tanto de su bello original latino como de su transcripción al castellano, al final de este estudio.

Para poder interpretar el drama, cuyo personaje central es Hernando de Talavera, creemos conveniente trazar en breves líneas los rasgos personales de este gran político y eclesiástico de la segunda mitad del siglo *xv* y primeros años del *xvi*.

Hernando de Talavera, Catedrático de la Universidad de Salamanca, Fraile Jerónimo, es el Confesor de la Reina Católica, Embajador de los Reyes en misiones difíciles ante la Corona de Portugal, Consejero Real, muy vinculado a Colón en los años de la planificación de su viaje a América. Promovido al Episcopado de Avila en 1485, sigue a la corte en la campaña de la conquista del Reino de Granada, y es el primer Arzobispo de esta Ciudad, 1492-1507.

Durante los quince años de su pontificado al frente de la Diócesis, trabajó sin descanso por lograr, con el Conde de Tendilla, en calidad de Capitán General, y Hernando de Zafra, Secretario de los Reyes, la unidad nacional, sobre la fusión de razas tan dispares como la judía, la árabe y la española.

Con la palabra y el ejemplo, logró crear un clima de templanza entre corrientes tan opuestas, y como fruto de sus desvelos apostólicos, consiguió la conversión de miles de moriscos a la Iglesia Católica.

No obstante la trayectoria tan nítida en su vida tan ejemplar y santa, se vio en las postrimerías de la misma envuelto en las mallas de un proceso inquisitorial por delito de herejía y apostasía.

Es necesario, para poder penetrar en la trama de este proceso,

remontarse a la constitución de este alto Tribunal de la Inquisición en el último tercio del siglo xv en España, y seguir la doble polaridad político-religiosa de defensa y oposición antes y después de su implantación.

Se ha pretendido identificar la Inquisición española con la Inquisición medieval que data del siglo xiii¹. Pero, como veremos, son tantos y tales los puntos de discrepancia, que diríamos que sustancialmente son dos instituciones distintas. “La medieval era un Tribunal marcadamente eclesiástico que funcionaba con grandes intermitencias, en zonas geográficamente reducidas, y por lo común sólo en casos muy graves, que llegaban a revestir un carácter de operación de policía, y en que los intereses políticos o estatales no influían gran cosa”². La intervención de la Jerarquía eclesiástica en dicho Tribunal era plena y absoluta. Características éstas fundamentales que son suplantadas por otras antitéticas en el Santo Oficio al alumbrarse el Renacimiento español.

Las ideas dominantes en la época de los Reyes Católicos que motivaron la erección *ex novo* de la Inquisición eran producto de una situación especial sociológica que rompía con el pasado medieval, y se aliaba con la nueva concepción del entonces naciente estatismo moderno.

Quisiéramos situarnos en un clima de sosiego y equilibrio intelectual para calar con objetividad en las verdaderas causas de la constitución pontificia del Tribunal en defensa de la fe. No quisiéramos dejarnos influir por la opinión de aquellos que no pretenden ver más que apetencias políticas y económicas, Así Llorente lo enjuicia en “Fernando V como pretexto religioso con que cubrir su deseo de confiscar bienes, y en Sixto IV propagar en Castilla su jurisdicción, creando un Tribunal dependiente de Roma e interesado en generalizar las doctrinas curiales y ultramontanas. Estas dos ideas —continúa diciendo— fueron el origen verdadero de la Inquisición en España, sirviendo de pretexto el celo de la pureza de la religión”³. Hemos de confesar que aún falta mucho para alcanzar la cima del estudio de la Inquisición Española. Para ello será preciso recopilar y publicar todo el acervo de material histórico que se conserva apilado en el Archivo Histórico Nacional

1. Sabido es que la Inquisición española tuvo dos épocas: la de su fundación en Aragón y Cataluña, durante el reinado de Jaime I y en virtud de Bula de Gregorio IX (26 de mayo de 1233) y la de su establecimiento en Castilla, principalmente contra los judaizantes. JERÓNIMO MONTES, *El Crimen de Herejía*. Madrid, 1918, c. IV, p. 138.

2. FRANCISCO MÁRQUEZ, en su Estudio preliminar a la “Católica Impugnación” de Hernando de Talavera. Barcelona, 1961, p. 27.

3. JUAN ANTONIO LLORENTE, *Historia Crítica de la Inquisición Española*. T. I. Barcelona, 1835, p. 227.

en la Sección Inquisición. Se van haciendo trabajos parciales, pero resta todavía mucho camino que andar.

Una corriente moderna se ha iniciado que quiere hallar su etiología en raíces más hondas. Están llamando a las puertas del nuevo Estado con ímpetu violento nuevas estructuras sociales. Los Reyes Católicos representan el eslabón primero de una cadena de oro, si se quiere, después del caos reinante en tiempos de Enrique IV, que se va a ir formando a lo largo del siglo xv con las ideas que imperan en todos los campos con el Renacimiento. Una honda transformación estaba viviendo España en el último cuarto del siglo xv. Está enlazada con el llamado *problema converso*. No se quiere llamarle problema religioso porque es polifacético. Tiene un matiz de credo, pero encierra aspectos plurivalentes, culturales, sociales, económicos. En la nivelación nacional se está percibiendo un cambio de eje. Los conversos procedentes en mayor parte de estratos sociales económicamente más fuertes, representan una nueva potencia en la vida de los Reyes españoles. Los puntos claves van siendo ocupados por hombres de crédito, finanzas, por hombres cultivadores de las ciencias y las letras, y éstos proceden en buen número de judíos. Hasta en la Jerarquía eclesiástica española y en puestos de responsabilidad, se han ido infiltrando nombres y apellidos que cuentan en su ascendencia con sangre judía.

El pueblo sencillo e inculto, las rancias familias castellanas, el clero bajo y los frailes de los conventos ven con desagarado e indignación esta posposición de valores, y con base en la fe católica, quieren lograr la posición que tuvieron, y viendo con envidia el rumbo nuevo que van tomando las cosas, luchan por la institución de un Tribunal de depuración religiosa.

Esta nueva teoría vislumbra como base y fundamento de la constitución del alto Tribunal la *lucha de clases* que venía fraguándose a lo largo del siglo xv, y más durante el reinado de los Reyes Católicos. Había habido siempre sorda lucha, a veces irrumpiendo, violentos ataques de parte de los cristianos viejos contra los conversos por verdaderos motivos religiosos, pero nunca se habían desatado tan rompientes olas de pasión. Por ello, según esos autores, el sustrato de todo el movimiento, que maneja las teas y enciende las hogueras en los autos de fe, puede ser religioso, pero inflamado por los vientos de fuerzas políticas, sociales y económicas. "El Santo Oficio brindaría —como dice el Doctor de la Universidad de Harvard— al elemento pechero en el que obtuvo su apoyo y popularidad entusiasta, el gusto de ver arder a los hasta entonces intangibles miembros de la clase que representaba físicamente el *odiado statu quo* de los nuevos tiempos. No era puro celo por

la fe cuanto impulsaba a las masas para presenciar como una fiesta la quema de los judaizantes" 4.

Creemos que es demasiado alambicar para hallar en bajos fondos lo que flota en la superficie. Indiscutiblemente, factores ha debido haber que hayan creado especiales dificultades a la convivencia pacífica que han mantenido durante muchos años los que profesaban credos distintos, en las distintas facetas de la vida social, contando con la existencia de apartadas juderías donde se les hace vivir a los prosélitos de la religión mosaica en evitación de conflictos. Pero no se puede olvidar que, a medida que iban avanzando los acontecimientos patrios hacia la Unidad Nacional, mayores obstáculos se encontraban en las distintas ideologías de las diferentes razas que habían levantado sus tiendas en el mapa nacional. Y además de la cultura y las distintas concreciones caracteriológicas e idiomáticas, existían los lazos religiosos que los unían más fuertemente a las familias de sus mismas creencias que a las de los dominadores.

Sin querer restar influencia a todos esos diversos factores que en su momento pudieron influir, consideramos de suficiente potencia ideológica la cuestión religiosa presionando sobre la corona, para que se estudiara en serio un problema de trascendental importancia para soldar la Unidad Nacional.

Así ha escrito Américo Castro: "el exterminio de los hebreos y su secuela la Inquisición no son el fruto de la intolerancia de los Reyes, sino un gran capítulo en la tenaz defensa del espíritu popular hispano" 5. En su obra *The Spanish Inquisition*, su autor, A. S. Tuberville, señala estos factores en la creación de la Inquisición española: "La determinación de lograr la uniformidad religiosa en España, el fracaso de la política de conversiones forzadas para realizar este fin, y el miedo de que las medidas incompletas pudieran ocasionar simplemente contaminación de la cristiandad, en la que los falsos cristianos pervirtieran a los verdaderos" 6.

Nos parecen, pues, demasiado tendenciosas frases como éstas: "Para la Corona vino a ser la Inquisición tanto una condescendencia demagógica, como un arma eficacísima para vigilar la pujanza económica de la nueva clase" 7.

No procedieron los Reyes con precipitaciones para solicitar de la Santa Sede la constitución del Tribunal inquisitorial. Precedieron medidas cautelares para obtener el resultado apetecido.

4. FRANCISCO MÁRQUEZ, "Estudio preliminar a la Católica Impugnación", ya citado, p. 44-45.

5. "Lo Hispánico y el Erasmismo. Los Prólogos al Quijote", Buenos Aires, 1942, p. 60-61. EN MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE: *Inquisición Española*, Madrid, 1948, p. 13.

6. *La Inquisición Española*. Traducción al español. México, 1960, p. 73.

7. FRANCISCO MÁRQUEZ, o. c., p. 45.

sin el recurso de la autoridad pontificia. Largos debates se entablaron previamente entre fautores y opositores del Santo Oficio. Merece tenerse esto en cuenta para no aventurar juicios que, por ligeros, pueden llevar a un desenfoque de la realidad histórica.

Trabajaron mucho en el ánimo de los Reyes Fray Felipe de Barberis, inquisidor siciliano que vino a Sevilla en 1477, Fr. Alonso de Ojeda, Prior de los Dominicos de Sevilla, y Nicolás Franco, Obispo de Tarbiso, Nuncio entonces del Papa en la Corte española.

Ante estas presiones y ante los sucesos conflictuales ocurridos en Sevilla, tal como nos los refiere Talavera en su obra *Católica Impugnación*, comisionó la Reina al Obispo de Cádiz para que investigara los hechos en la capital andaluza. El informe no puede ser más deprimente. Al llegar Isabel a Sevilla, pudo comprobar que durante el año 1478 todos los conversos practicaban secretamente el judaísmo. Se presentó ante la Reina el citado Prior Dominicano y le informó del fracaso de sus esfuerzos para llevar a los conversos a una práctica sincera de la fe católica, y ya en esta entrevista le sugeriría medidas drásticas a tomar. En la misma línea parece emitió el dictamen el después célebre Torquemada, aunque no se ha podido comprobar documentalmente hasta ahora con fundamento científico el voto que exigió —según algunos— a Isabel, para llevar adelante tan espinoso asunto.

No se ha podido proyectar suficiente luz sobre el Gran Cardenal de España, González de Mendoza, para adscribirle entre los fautores o adversarios de la Inquisición. Se desliza su figura por los ambientes literarios de la época con general simpatía, sin cebarse en su persona las plumas aceradas al tratar de este tema. Modernamente se va abriendo paso la tesis de aquéllos que, no concibiendo desacuerdo entre él y los Reyes en negocio de tanta trascendencia, opinan que Mendoza no se opuso a la Inquisición y que, una vez implantada, le prestó su mejor apoyo⁸.

Pero, frente al veredicto favorable por la causa del Tribunal, se levantaron voces potentes en contra, que no creían en la necesidad ni en la conveniencia de su erección. Forman cortejo en torno a Fernán Alvarez de Toledo, el Relator Fernando Díaz de Toledo, su hijo Díaz de Toledo, Fernando del Pulgar, Juan Alvarez Gato, Fr. Iñigo de Mendoza, Francisco Alvarez de Toledo, Maese Rodrigo de Santaella, y el equipo del Secretario de Juntas y Secretarios de la Reina Católica. Estudiaremos más tarde a Talavera.

Pesaron más en el ánimo de los Reyes las ventajas que surgirían de la confesión de una misma fe para instaurar la Unidad Nacional, que las dificultades que podían surgir de la oposición de los mismos conversos y los espíritus abiertos a un régimen de

8. Cfr. LÓPEZ MARTÍNEZ, NICOLÁS: *Los Judaizantes Castellanos y la Inquisición en tiempo de Isabel la Católica*. Burgos, 1954, p. 51-3.

templanza y de conquista. Les asustó el número de conversos. Y más por informaciones tendenciosas, el considerar la posibilidad de que todo semita, por el mero hecho de serlo, fuera un presunto judaizante. Conclusión, a la vez que falsa, injusta.

Comisionaron los Reyes al Cardenal Mendoza que redactara preces para enviarlas a Roma, solicitando del Papa la autorización necesaria para erigir un Tribunal que juzgara en los delitos de herejía y apostasía. El documento postulatorio se leyó en una junta de nobles, seglares y clérigos, y, aprobado, se elevó al Papa⁹.

El problema de conversos entraba en España en una nueva situación *jurídica*. Hasta entonces se juzgaba por meras sospechas o apariencias externas que pudieran indicar un espíritu más o menos inclinado por las prácticas mosaicas, sin poder penetrar jamás en la conciencia de los conversos. Pero ahora un juez ordinario podía entrar en el fuero de la conciencia, y con una investigación especializada podría formular el juicio sobre la ortodoxia o heterodoxia de los sospechosos.

De la solicitud de los Reyes para informar al Papa de la situación religiosa de sus reinos, nos habla Hernando del Pulgar en su *Crónica de los Reyes Católicos*¹⁰, quien textualmente dice: "el cual (el Papa) dio su bula, por la cual les concedió facultad para poner inquisidores de la fe en sus reinos, e punir e castigar los de aquel pecado de herética pravedat".

En efecto, el día 1 de noviembre de 1478, Sixto IV respondía a las preces con una Bula en la que autorizaba el procedimiento por la vía del fuego, delegando a los Reyes Católicos la jurisdicción para instruir procesos según el Derecho y para nombrar Inquisidores. Decía la Bula: "Deseamos complacer vuestros deseos buscando solución a los males que señaláis, y accedemos a que nombréis tres o al menos dos Obispos o Arzobispos, o tres hombres fieles, que sean Sacerdotes seculares o religiosos de órdenes mendicantes o no mendicantes, sobre cuarenta años de edad, de buena conciencia y vida piadosa, Maestros Licenciados en Teología o Doctores en Derecho Canónico o Licenciados, escrupulosamente examinados a quienes consideréis capaces de ser escogidos para el tiempo señalado en cada Ciudad o Diócesis de dichos Reinos, de acuerdo con las exigencias de los lugares. Les concedemos la misma autoridad judicial, derechos propios y jurisdicción, como las Leyes y costumbres conceden a los Inquisidores y ordinarios de la herética pravedad"¹¹.

9. WILLIAM THOMAS WALSH, *Personajes de la Inquisición*. Traducción de Isabel Ambía. Madrid, 1953, p. 177.

10. Edición Juan de Mata Carriazo. Madrid, 1943, T. I. p. 335.

11. MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, o. c. p. 30-1.

Por el tenor de la Bula se deduce el cuadro que Fernando e Isabel habían pintado de la situación religiosa de España. No deja de sorprender que el Papa accediera tan presto a la concesión de la Institución que pedían los Monarcas. Pues no conviene olvidar que la Silla Apostólica en la Edad Moderna, como en la Media y Contemporánea, ha sido siempre la mejor defensora de los hebreos frente a las persecuciones que han sufrido a lo largo de los siglos en las distintas naciones. Si han clamado los Papas siempre por el reconocimiento de la dignidad humana, han defendido la raza judía en los momentos de mayor angustia.

Pero, si a ésto se añade el espíritu conciliador y pacifista de Sixto IV, se hacen más incomprensibles las inculpaciones que, autores desconocedores de los hechos históricos, hacen a este Papa, de implícito pacto con los Reyes de concederles esa gracia pontificia a base de reciprocidades económicas. Casal, en su *Histoire Anecdote de l'Inquisition d'Espagne*¹², con falta de seriedad histórica, nos narra así la escena entre Mendoza y el Rey Católico al presentar la Bula: "Vos nombráis tres jueces que han de formar el Tribunal encargado de proceder contra los herejes: estos jueces gozarán de un poder absoluto sobre la vida y bienes de los culpables. Un tercio de los bienes confiscados os pertenecerán: los otros dos tercios se repartirán entre la Santa Sede y los Inquisidores. Además, a cambio de vuestros esfuerzos para establecer en vuestro Reino la unidad religiosa, la Santa Sede aprobará cuanto hagáis en orden a la unidad territorial y política". Fernando aceptó estas condiciones. ¡Así se desfiguran las realidades históricas con espíritu humorístico lleno de cinismo!

Recibida la Bula, se tardó en proceder a su ejecución. No se precipitaron los Reyes. Sentían el peso de la responsabilidad ante la autoridad que les confería el documento papal. Consideraron de nuevo las razones que en pro y en contra les habían sido propuestas. En esta decisión jugó un papel decisivo la Reina, indudablemente influida por Talavera.

El Cardenal Mendoza les sugirió que las prácticas mosaicas que conservaban muchos conversos podían tener su causa en la ignorancia de las verdades de la fe católica. Acordaron, por lo mismo, dar un espacio de tiempo para intensificar la campaña de evangelización, con la predicación y la catequesis a la que se consagrarían los Sacerdotes. El Cardenal publicó un Catecismo para todas las parroquias de su Diócesis. ¡Cuán lejos estaba del ánimo de los Reyes el desco de blandir sobre las cabezas de los

12. París, 1923, p. VII. LÓPEZ MARTÍNEZ, *Los judaizantes, etc.*, o. c., página 234.

conversos sus espadas, ni iluminar los horizontes de Castilla con las llamas de las hogueras, como han querido ver los detractores de España! Ningún fanatismo guiaba a los Reyes. En la aprobación de medidas de suavidad aleteaba el espíritu de la Reina.

Los historiadores serenos ven, tras los métodos suaves sugeridos por la Reina, a su Confesor, Fray Hernando de Talavera. Partidario, por temperamento, de la dulzura y templanza en el problema de los conversos, lo era por formación teológica, que no podía canonizar la violencia moral ni la coacción física. Su religiosidad, de intensísimo matiz paulinista, descansaba en la más auténtica caridad. Tenía como principio muy firme que la religión no debe imponerse por la fuerza. Todo lo fiaba a los medios de persuasión, de convencimiento de razón. Se veía respaldado en su doctrina por las sentencias de los Concilios Toledanos que prohibían terminantemente obligar a nadie a abrazar una Religión a la fuerza. Militaba en el debate religioso de los conversos en la misma línea del gran Obispo de Burgos, Pablo de Santa María, Don Alonso de Cartagena, que escribió con valentía el *Defensorium Unitatis Christianae* contra los que intentaban postergar a los conversos por el simple hecho de serlo, y de su tío, Fray Alonso de Oropesa, figura central del Reinado de Enrique IV, que redactó contra los franciscanos el *Lumen ad Revelationem Gentium et Gloriam Plebis Tuae Israel*, en defensa de los conversos, cuya inocencia había defendido en Segovia.

Un hecho, al parecer insignificante, vino a quebrar las esperanzas que habían puesto los Reyes, Mendoza y Talavera en la campaña de instrucción cristiana en Sevilla, En 1480, salió a luz un libelo escrito por un judío judaizante, o apóstata, censurando y ridiculizando a la Religión cristiana. Salió al ataque el Fraile Jerónimo, Prior de Prado, Fray Hernando de Talavera, con su *Católica Impugnación*, 1481. Era una autodefensa y del Obispo de Cádiz, D. Alonso de Solís, que en cumplimiento de los deseos del Cardenal Mendoza, se habían consagrado a la predicación y catequesis de los conversos, en Sevilla, en 1478¹³.

Se persuadieron los Reyes de que todos los intentos eran vanos. La mayor parte de los conversos seguían siendo judíos. Estaban en relación secreta con las sinagogas: olvidaban las prácticas cristianas persistiendo en el rito hebreo, y hasta osaban predicar la Ley de Moisés desde los púlpitos en Iglesias y Catedrales. Urgían las presiones de los enemigos del nombre judío, haciendo ver a los Monarcas que la herejía es un crimen más grave que el asesinato y que era obligación suya imponer la muerte a los herejes y que el único remedio eficaz era constituir el Tribunal conce-

13. *Católica Impugnación*, o. c., p. 68.

dido por la Santa Sede, y procesar a los judaizantes. Los hijos de Sión —argumentaban— lograrán tarde o temprano adueñarse de la Nación española, reduciendo a la esclavitud política y económica a los cristianos.

Así entrecruzadas las razones religiosas y políticas, al menos en almas con hondos resentimientos contra la raza semítica, surgió la decisión de los Reyes de dar el acta de nacimiento a la Inquisición española, solicitada del Papa exclusivamente por motivos religiosos. Las Cortes Generales de Toledo de primeros meses de 1480, aunque trataron el tema de los judíos y renovaron antiguas leyes contra ellos, no inclinaron la balanza en pro del Tribunal de la Inquisición, de sobra vencida por el peso del Nuncio y los frailes Dominicos. Y así vencida la resistencia de la Reina, ambos Monarcas, reunidos en Medina del Campo, en 20 de agosto de 1480, procedieron a publicar la Bula de Sixto IV, como parte de un Edicto estableciendo la Inquisición en Castilla. Dieron los nombramientos a los miembros del primer Tribunal en 27 de septiembre del mismo año. Recayeron éstos en los Dominicos Fr. Juan de San Martín y Fr. Miguel Morillo. Decía el Edicto que el establecimiento del Nuevo Tribunal no era sólo para castigar a los judaizantes, que querían apartar a los cristianos débiles de la verdadera fe, sino proteger a los cristianos más fieles contra los conversos librándoles de injustas sospechas y persecuciones.

Produjo honda impresión en los pueblos castellanos el nuevo establecimiento del Tribunal, y hasta parece que se mostraron reaccionarios, a juzgar por la Orden Real firmada en Medina del Campo a 27 de diciembre, por la que se ordenaba se prestara a los primeros Inquisidores toda clase de auxilios.

Centrando nuestro breve estudio al desenvolvimiento de la Inquisición en Andalucía, y concretamente en Sevilla y en sus primeras actuaciones, consignaremos los que nos refiere la Historia con caracteres patéticos. Quedaron sobrecogidos los conversos sevillanos que cerraron sus oídos a las instrucciones de González de Mendoza, cuando oyeron por la Ciudad los primeros pregones. Las Crónicas de la época ofrecen material abundante para reconstruir las escenas que vivieron los pueblos de Sevilla y su Arzobispado cuando en la segunda mitad del mes de noviembre comenzó la desbandada de conversos hacia tierras del Señorío del Marqués de Cádiz. Nos remitimos para amplios detalles a las Memorias del Cura de los Palacios, Andrés Bernáldez¹⁴.

Fuertes polémicas se levantaron en distintas partes con la implantación del primer Tribunal. Y el ambiente polémico que cundió

14. *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*. Edición y estudio, por Manuel Gómez-Moreno y Juan de Mata Carriazo. Madrid, 1962, c. 44, p. 99-103.

en distintas partes prueba el clima que vivió Castilla al conocer las primeras actuaciones del Tribunal, y explica la cantidad de reclamaciones que se elevaron a la Curia Romana.

Al lado del acta de nacimiento de la Nueva Inquisición, parecía que se había de levantar la partida de defunción.

Desde los días de noviembre de 1478 en que salió la Bula "Exigit sinceræ devotionis" de Sixto IV, los canonistas consideraban exorbitantes las facultades papales concedidas a los Reyes españoles. Así lo hicieron presente al Santo Padre. Pero, al llegar a Roma las primeras impresiones, y más tarde noticias concretas del modo de actuar de los Inquisidores, con procedimientos anticánónicos, y con excesiva crueldad, se creó un clima en la Sede Vaticana, primero de prevención, y más tarde de abierta oposición. Tales eran las quejas de algunos Obispos y buen número de conversos huidos de España para escapar de la Inquisición, que el mismo Papa, haciéndose eco de tan arbitraria aplicación, dio otra Bula, en 29 de enero de 1482, suprimiéndola. Los motivos que llevaron al Pontífice a abolirla no ha sido preciso buscarlos en documentos coetáneos; es la misma Bula "Nunquam dubitavimus" la que los recoge. Se lamenta el Papa: de que hayan procedido los Inquisidores tan imprudentemente y sin respeto alguno al derecho, que hayan encarcelado a muchos tan injustamente, castigándoles con duros tormentos, imputándoles sin fundamento el crimen de herejía y desposeyendo de sus riquezas a los sentenciados a la última pena ¹⁵.

A los pocos meses de aquel Edicto de Medina del Campo proclamando la Bula en Castilla, y del funcionamiento del Tribunal en Sevilla, Roma suspende sus facultades y quedan en total descrédito los Inquisidores. No podían los Reyes resignarse a tan solemne desautorización. Buscan medios para llegar hasta el Papa con un emisario, quien para resolver tan embarazosa situación, permite que los religiosos Dominicos, Fr. Juan de San Martín y Fr. Miguel Morillo continúen sus gestiones al frente de la Inquisición, pero sometidos a los Obispos de las Diócesis en que actúen.

Mucho se ha especulado sobre las razones últimas que tendría la Santa Sede para llegar el Papa a revocar la Bula de la Inquisición. Y no carece de fundamento la opinión de aquellos que ven, además de los motivos aducidos arriba, tal como aparecen en la "Nunquam dubitavimus", la tensión producida entre la Corte española y Sixto IV por la provisión de las Sedes episcopales y las pretensiones de la Cámara Apostólica sobre beneficios eclesiásticos y la política italiana.

Con la nueva orientación, el Papa franciscano, en la Bula "Apostolicæ Sedis" de 11 de diciembre de 1482, nombró ocho In-

15. B. A. H. 15 (1889), p. 459-461.

quisidores en Castilla y León, que le habían sido recomendados: "por su pureza de vida, amor y celo hacia la Religión, buenas maneras, extenso saber y otras virtudes"¹⁶. Estos eran los Dominicos nombrados: Pedro de Ocaña, Pedro Murillo, Juan de Santo Domingo, Juan de Espíritu Santo, Rodrigo de Sagarra, Bernardo de Santa María, Tomás de Torquemada, Prior del Convento de Santa Cruz de Segovia, además del Provincial Alonso de San Cebrián, que había propuesto a todos los demás. Decía, además, el documento papal que, en adelante, el Sumo Pontífice haría siempre el nombramiento de los inquisidores españoles, reservándose a sí y a sus sucesores el derecho de revocarlos. Exigía, además, que se publicasen los nombres de los testigos, y facultó a los Tribunales romanos para que pudieran recibir en apelación las causas falladas por los inquisidores.

La impresión que produjo en el ánimo de los Reyes esta decisión pontificia no es para ser descrita. Algo se puede rastrear por la carta que escribió el Rey Fernando desde Córdoba en 13 de mayo, en que se quejaba con honda amargura ante el Papa de tal medida. Además que se lamentaba exigía que se le concediese la Inquisición como en 1478.

Triunfó la enérgica y valiente política de Fernando el Católico, que se impuso a Sixto IV que, por debilidad, o porque había cambiado el panorama de las mutuas relaciones, por el Breve "Venerabilis Frater" de 25 de febrero de 1483, sometía a reconsideración de una Comisión cardenalicia el problema de la Inquisición¹⁷. Comenzaba a bogar por mar tranquilo la mal parada navecilla de la Inquisición. Por desgracia, hasta ahora no ha sido hallada todavía la Bula que firmó el Papa restableciendo la Inquisición, tal como consta por otra, "Ordinarius nuper", del 25 de mayo del mismo año, enviada a Iñigo Manrique de Lara¹⁸, nombrándole Juez de apelación.

Rápidamente, en ese año de 1483, se fueron implantando Tribunales inquisitoriales en importantes Ciudades castellanas nuevas, en Ciudad Real, en Toledo, y hasta llegaron a funcionar en Castilla la Vieja, que los recibió con fuerte reluctancia, por considerarlos ofensivos a su ortodoxia.

En 2 de Agosto de 1483, con otra Bula de Sixto IV, "Ad futuram rei memoriam", en la que se hace historia de la Inquisición española, da a este organismo la forma de Tribunal colegiado permanente, con un Inquisidor General de quien pendiera la ju-

16. BERNARDINO LLORCA: *Bulario Pontificio de la Inquisición española en su período constitucional, 1478-1525*. Roma, 1949, p. 63-66.

17. Ar. S. Vaticano, arm. 39, vol. 15, fol. 191 v. 192 v. En BERNARDINO LLORCA, *Bulario* citado, p. 79-85. Llorca ha leído 23 de febrero.

18. BERNARDINO LLORCA, *Bulario* citado, p. 86-87.

risdicción de todos y cada uno de los demás inquisidores. Fue constituido en tan destacado puesto Fr. Tomás de Torquemada para la Corona de Castilla. En 17 de octubre de ese mismo año se le nombró también Inquisidor General de la Corona de Aragón, por Breve "Supplicari nobis"¹⁹.

Estos han sido los avatares de la Inquisición española en Castilla en su período fundacional. Deliberadamente hemos omitido hacer referencia a los vaivenes en la Corona de Aragón, porque el proceso que nos ocupa tuvo lugar en el Tribunal subalterno de Córdoba, que con el de Sevilla, Jaén, Ciudad Real, y más tarde éste en Toledo, comenzó a funcionar en época bien temprana en la Castilla de Isabel.

Largos capítulos podrían escribirse además de la literatura ya existente de las actuaciones de los distintos Tribunales, pues cada día van hallándose en los Archivos nuevos procesos. Pero nos vamos a centrar en el Tribunal de Córdoba, que aparte de que "el problema de la Inquisición española se centró desde el principio del siglo XVI en esta Ciudad"²⁰, es el teatro de todas las tropelías y del proceso que nos ocupa, contra los que levantaron sus autorizadas voces, no sólo los tan injustamente perseguidos conversos, sino Obispos y personalidades del mundo eclesiástico y civil. Ya nos da idea del ambiente que reinaba de dicho Tribunal, este testimonio en una carta del célebre Gonzalo de Ayora, cronista real, al Secretario Pérez de Almazán, firmada en Palencia a 16 de julio de 1507, refiriéndose a hechos de tres años antes: "En lo de la Inquisición, el medio que se dijo fue confyar tanto del Señor Arzobispo de Sevilla (Diego de Deza) y de Luzero y Juan de la Fuente, con que infamaron todos estos Reinos y destruyeron gran parte dellos, syn Dios y syn justicia, matando y robando forçando doncellas y casadas en gran vituperio y escarnio de la Religión christiana"²¹.

Los males que se cernían sobre el Santo Oficio desde el día de su implantación, y contra los que había luchado la Reina Isabel, se filtraron en el Tribunal de Córdoba a poco de su muerte: la discriminación racial y el más vulgar antisemitismo.

Si hubiera actuado solamente contra los judaizantes bien probados, no hubiera concitado tantas protestas, pues el crimen de herejía, querían todos, fuera reprimido. Pero se había creado un clima de sospechas contra todo converso por el simple hecho de serlo. No poco había contribuido a esta identificación entre conversos

19. BERNARDINO LLORCA, Bulario citado, p. 109-112. Equivocadamente lo fecha en 1485.

20. TARSICIO DE AZCONA, *Isabel la Católica*. BAC. 1964, p. 423.

21. Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Colección Salazar. A. 12 f. 152-5.

y judaizantes aquel famoso libelo del que hablamos arriba, que apareció en Sevilla en el año 1480, escrito por un judío o apóstata. Contra tal infamia había protestado ya Hernando de Talavera en su *Católica Impugnación*. Decía el fraile Jerónimo: "Si llama su parte a todos los nuevamente convertidos del linaje de los judíos, habla muy maliciosamente y miente muy falsamente, ca todos los buenos y discretos de ellos que, por la bondad de Nuestro Señor, son muchos, especialmente acá, en estas partes de Castilla"²². Se estaba transformando el Santo Oficio en instrumento de odiosas represiones político-sociales, y por ello se pulsaba por doquier una hipersensibilidad en materias religiosas que creaba un régimen de suspicacia e intranquilidad.

Hubiera sido interesante para hacer la historia del Tribunal inquisitorial de Córdoba hallar los miles de procesos que en él se abrieron, sobre todo, cuando estaba bajo el poderío de Lucero. Pero fueron víctimas de las llamas en aquel asalto que los cordobeses, excitados por tanta injusticia, dieron a la sede del Tribunal y de la cárcel, para apresar al Inquisidor y librar a los sentenciados a sus torturas. Lo que se pudo salvar de aquella aciaga quema ha desaparecido por la incuria de los tiempos. Hoy no hay constancia más que del abundante material que en su día hubo, y de alguna que otra referencia que se halla en el Archivo Histórico Nacional. Las referencias que hacen los ficheros de este Archivo, del lugar que ocupaban los documentos en la Ciudad cordobesa, son letra muerta porque nadie da pista alguna por donde el investigador pueda hallar algo de interés.

Esta fue la detestable impresión que puede recibir al acercarme en búsqueda de documentación a sus Archivos. Quizá llegue el feliz día en que se encuentre bajo el polvo de los siglos en alguna Biblioteca Nacional algo que se salvase de tan fatal catástrofe.

Intentaremos dar relación de lo que por un lado y otro hemos podido recoger.

Al morir Torquemada en 1498, le sucede en su cargo de Primer Inquisidor General Diego de Deza, también de la Orden de Santo Domingo, gran teólogo, Obispo de Salamanca, de Jaén, de Palencia, más tarde Arzobispo de Sevilla. Como su predecesor, pasa por las páginas de la Historia patria con los más antitéticos juicios. Llorente le presenta como un hombre de naturaleza áspera y salvaje, que superó los rigores de Torquemada. Otros le presentan como un hombre de gran bondad, paralela a su eminente erudición. Así sintetiza su juicio sobre él William Thomas Walsh: "Después de la muerte de Torquemada, esta Institución había comenzado a manifestar los acostumbrados síntomas que siguen al

22. O. c. c. 64, p. 214.

paso de una preponderante personalidad. El segundo Inquisidor era decididamente inferior en talento... hombre de gran cultura y especialista en Teología... le faltaba, sin embargo, el penetrante conocimiento de la naturaleza humana y la habilidad de dirigir que Torquemada y Cisneros poseyeron en alto grado”²³.

Durante el tiempo que ocupó Deza el alto cargo político-religioso de Inquisidor General (1498-1507) fue el centro de polaridad del Santo Oficio, Córdoba. Y durante unos años, el binomio Deza-Lucero representa la pesadilla de todos los conversos de la región sometida a dicho Tribunal.

Hasta 1499 había estado al frente del Tribunal cordobés el Doctor Guiral, Deán de Guadix, trasladado a Avila. Cayeron sobre él sospechas de irregularidades, y por un Breve pontificio, quedó comisionado el Arzobispo de Toledo para abrir investigación sobre él. Había ejercido opresión e injusticia, y se había prestado al cohecho. Le sucedió Diego Rodríguez Lucero.

Por la importancia que tiene su actuación en el proceso de Talavera, intentaremos dar algunas pinceladas para presentar su retrato. No es abundante la literatura de datos biográficos; pero si nos ofrece la Historia riqueza de epítetos con los que se ha pretendido dibujar su psicología. Buscando datos de su vida en el Archivo Histórico Nacional, hallamos en el libro manuscrito 1.263. Sección Inquisición, f. 26, que era natural de la Villa de Moguer. En el Archivo de Simancas hemos encontrado la cédula Real por la que le presentan al que tiene, o tuviere la administración, autoridad y jurisdicción en la Diócesis de Almería para la Maestrescolía en la Catedral de dicha Ciudad. Que sepamos es inédita²⁴. Por este documento firmado en Córdoba en 4 de junio de 1492, poco

23. *Personajes de la Inquisición*, o. c., p. 225.

24. Por su interés damos su transcripción: “Diego Luzero. Maestrescolía de Almería.—Don Fernando y Doña Isabel etc. A vos el que tiene o toviera la administración actoridad e juredición eclesyastica de la yglesia y diocesis de la çidad de Almeria salud y graçia. Por quanto asy por, bula de nuestro muy Santo padre Ynoçençyo Papa octavo como por derecho pertenesçe a Nos como patronos de la dicha yglesia cathedral de Almeria la presentación de las dignidades canongias raçiones y otros benefiços della por la aver nuevamente ganado a los moros enemigos de nuestra santa fe catholica, por ende por esta nuestra carta vos presentamos a Diego Luzero bachiller en deretos para que le ynstytuyays en la maestrescolia de la dicha yglesia de Almeria que esta vaca y le proveyas della asy ynstituydo e proveydo por vos por la presente mandamos que le sea dada la posesión velcacy della on todas sus preheminençias y prerrogativas y que le sea recudido con todos los diezmos frutos rentas y derechos a ella pertenesçientes. Dada en la muy noble çibdad de Córdoba a quatro días del mes de junio año del nascimiento de nuestro señor Ihesucristo de mill e quatroçientos e noventa y dos años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Fernand Alvarez de Toledo secretario del Rey y Reyna nuestros señores la fiz escrevir por su mandado” (Archivo General de Simancas—R. G. del Sello, Junio 1492.—f. 68).

más podemos sacar: que era bachiller en decretos, Maestrescuela de la Catedral de Almería. En la Cédula se le llama Diego Luzero.

En 1495 figura como Inquisidor en Jerez²⁵. Refieren las Crónicas que después se supo que ya en el Tribunal de esta ciudad se advirtió proclividad a la falsedad para testificar²⁶.

En 7 de septiembre de 1499 es promovido como Inquisidor a Córdoba. Según el referido ms. del Archivo Histórico Nacional, había dos Inquisidores en la Ciudad sultana. Con Lucero estaba el Doctor Niño, Maestrescuela de Jaén, natural de dicha Ciudad.

Pasa Lucero como tristemente célebre por los Anales de la historia de la Inquisición. Todas las plumas que han escrito de defensa o en contra de la Inquisición, al citar a Rodríguez de Lucero, graban sus tintas sobre él. No he hallado a un sólo autor que pretenda justificar su postura ni le trate con miramiento alguno. Comenzando por los escritores de la época citaremos primero a Pedro Mártir de Angleria, que clavó sobre el nombre de Lucero como un botón de fuego el epíteto de Tenebrero, con que se le conoce en la Historia²⁷. "Dicen de él —continúa— que es de natural severo e irascible, escarnizado enemigo del nombre judaico y de los neófitos"²⁸.

El P. Sigüenza le llama hombre fanático, violento, inspirado por Satanás²⁹. Para Henry Charles Lea en su *A History of The Inquisition of Spain*, "era un criminal"³⁰. "Hombre durísimo de corazón y origen de grandes calamidades de todo el Reino de Córdoba"³¹. Con el mote del "Hombre de las hogueras" le distingue Bataillon³². Para Amador de los Ríos era un monstruo de ferocidad³³.

Quien le excusa de criminal, como el P. Lorca, le llama fanático y dado a todas las exageraciones, crueldades e injusticias³⁴.

25. HENRY CHARLES LEA, en su *History of the Inquisition of Spain*. Cuatro tomos. Dice: Nuestro primer contacto con él es en 1495, cuando figura como Inquisidor en Jerez.—T. I.—New York 1906, p. 191. Nosotros hemos encontrado ya antes otro dato históricamente anterior.

26. Archivo Histórico Nacional. Sección Inquisición. Libro ms. 1263.

27. Documentos Inéditos para la Historia de España. Epistolario de Pedro Mártir de Angleria. Edición José López Toro. 4 tomos. II, X. Madrid, 1915, Epist. 342 p. 189.

28. Idem. Epist. 295 p. 120.

29. *Historia de la Orden de San Jerónimo, Doctor de la Iglesia*. Madrid, 1605. 3.ª Parte, p. 406.

30. O. c., II, p. 191.

31. LLORENTE, Juan Antonio: *Historia Crítica de la Inquisición Española*. 2 tomos. Barcelona. 1835. T. II, p. 148.

32. ERASMO Y ESPAÑA: *Estudio de la Historia Espiritual del siglo XVI*. Traducción de Alatorre.—México-Buenos Aires. 1950. 2 tomos. T. I., p. 69.

33. *Historia Social, Política y Religiosa de los Judíos en España y Portugal*. 3 tomos. T. III, Madrid, 1870, p. 374.

34. *La Inquisición en España*. 1946. 2.ª edición. p. 247-53.

“Hombre de genio duro y acre” como le denomina el Magistral cordobés, Gómez Bravo.

Era, para terminar, un cerril y aldeano Canónigo de Almería³⁵ que tiene fruición en el tormento³⁶.

Veámosle ya actuando en escena. Una desconfianza total y absoluta invade su vida al frente de la Inquisición. Por doquier ve proselitismo judaizante, sin creer en la sinceridad de ningún converso. Estaba plenamente convencido de que en España existía una gran conspiración para sustituir el cristianismo por el judaísmo, y por lo mismo despreciaba a los conversos a la vez que, en torno de ellos había levantado un activo espionaje. Si su poder hubiera sido mayor en la Iglesia, habría decretado el exterminio de todos los hermanos de sangre de Cristo.

Se creía estar viviendo en Córdoba en medio de un complot religioso. Para sofocarlo se procedía rápidamente tras superficiales investigaciones, a realizar numerosas detenciones, que crearon desde muy pronto un estado de terror. Todo el que protegía a los judíos o a los nuevos convertidos o manifestaba compasión ante sus desgracias, era, a su juicio, sospechoso y merecedor de depuración y, en su momento, de castigo.

Iba creciendo de día en día el número de los detenidos y encarcelados. “Deseando acreditarse desde el primer día de hombre celoso por la fe y ganar méritos para mayores dignidades —dice Cotarelo— trató con todo rigor a los reos que estaban presos, para que declararan cómplices y fautores, a veces imaginarios”³⁷.

Una carta real de 11 de diciembre de 1500 nos prueba la veracidad de todas estas inculpaciones que se le hacen, pues le felicitan por su labor de policía, descubriendo cada día nuevos herejes. Mantenía con los Reyes frecuente correspondencia epistolar, en la que les da amplios detalles de sus gestiones. Esta confianza depositada por los Monarcas en su persona, acrecentada a lo largo del desempeño de sus funciones, más le engrería y daba alas a su fanatismo.

La Ciudad de Córdoba estaba consternada ante tanta tropelía. A toda familia le llegaban de algún modo los ramalazos de la persecución o, al menos, de la sospecha. Multitud de personas de todas las clases, de todo sexo y edad, nobles, damas, señores, frailes, religiosas, se vieron amenazados de prisión por el Santo Oficio. No tenían ya otra esperanza que, multiplicándose prodigiosamente el número de los sospechosos y detenidos, se procediera a una amnistía general, por la que se vieran libres todos.

35. DE LA PINTA LLORENTE, o. c., p. 79.

36. MIGUEL LAFUENTE ALCÁNTARA: *Historia de Granada*. 2 tomos. París, 1852, p. 351.

37. FR. DIEGO DE DEZA: *Ensayo Biográfico*. Madrid, 1902, p. 213-4.

Pero así siguieron las cosas hasta un amotinamiento general que se produjo años después como veremos.

Entre ambos inquisidores, Doctor Niño y Lucero, había profundas discrepancias. No se prestaba el Maestrescuela de Jaén a sufrir tantos atropellos, y por eso, en 1502, dio cartas a los naturales de Córdoba que querían ser recibidos por la Reina, que se hallaba a la sazón en Alcalá, para presentarle sus quejas contra Lucero. En ellas se hacía exposición de muchas cosas que estaban ocurriendo en la Ciudad, y cómo Lucero "tenía ordenada una falsedad para testificar a muchas gentes del Reyno, y que ponían por testigo al Licenciado Juan de Pernya, natural de Paredes, que le estorbó ya otra falsedad en Jerez de la Frontera"³⁸. Pero no consta documentalmente que la Reina, en esta ocasión, tomara medida alguna. "En 1503 estando el Rey en Perpiñan y la Reina Isabel en Segovia (para cerciorarse de cuanto llegaba a sus oídos de las actuaciones del Inquisidor) envió a Córdoba para que abrieran información al Licenciado de la Fuente, de su Consejo y al Dr. Rodrigues de Palacios Rubios, Catedrático de Prima de Cánones de Valladolid y Juez Mayor de Vizcaya, y después del Consejo. Fueron los dos a Córdoba, y estuvo el último 5 ó 6 meses y vino descontento de la orden de proceder de Lucero. El Licenciado de la Fuente luego que llegó a Córdoba escribió algunas cartas a la Reina, en que decía mal de Lucero"³⁹. Pero siguió actuando.

Todo el afán del inquisidor cordobés era extender más y más el campo de sus operaciones de policía, para sofocar todo brote que pudiera haber de proselitismo judaico. Pretendió establecer la Inquisición en Granada. Y lo hubiera conseguido, de no encontrar la fortaleza de su Arzobispo, Hernando de Talavera.

Ya conocemos la actitud tomada por el Confesor de la Reina ante la Inquisición, allá por los años de su implantación en Castilla. Como Obispo de Avila, se opuso tenazmente a que el Santo Oficio actuara en su Diócesis. En la misma línea se mantuvo en Granada. Recordaba muy bien el celoso Arzobispo que, en el momento de la conquista de Granada, se prometió a sus habitantes que se librarían de la presencia de la Inquisición por periodo de cuarenta años, para que pudieran ser bien instruidos en el credo cristiano. Pasado ese plazo, se consideraría herejía cualquier error de doctrina, pero, hasta entonces, no podían en manera alguna ser juzgados por Tribunales por tal delito.

Cuando le hacen a Talavera la propuesta de constituir un Tribunal en su jurisdicción, se batió como un valiente. Es injusto

38. Archivo Histórico Nacional. Sección Inquisición. Libro ms. 1263.

39. A. H. N. Libro 1263 ms. Sección Inquisición. f. 26.

—decía— castigar a los conversos que no han tenido oportunidad para ser suficientemente instruidos.

Lucero no cejó, y persuadió a Deza de la necesidad de acudir a los Reyes para conseguirlo. Encontró resonancia en el celo del Inquisidor General esta solicitud, y presionó cuanto pudo. Pero no accedió a ello la Reina. Conocía por Talavera las dificultades que el Tribunal podía acarrear a la buena marcha de la evangelización del Reino recién conquistado. No permitió su establecimiento. Mientras ella vivió, no se alzaron más voces de protesta, ni se acudió a nuevas presiones. Pero sí se avino a que, para impedir el retorno de los moriscos al islamismo, quedaran éstos sometidos al Tribunal de Córdoba, aunque sólo para el caso de apostasía completa, no para débiles caídas. No se les inquietará —decía— por ligeras desviaciones. La jurisdicción de los inquisidores de Córdoba comprendería así además el territorio del Reino de Granada. Pero, por lo que se refería a su Diócesis, Fray Hernando había limitado, con órdenes terminantes, los poderes que arbitrariamente se atribuían los inquisidores. ¿Cómo se podía imaginar lo que, corriendo el tiempo, le había de suceder a él, por obra de la Inquisición, a impulso del odio concentrado contra su persona por su resuelta negativa

El, por su parte, no descuida en velar por la ortodoxia de los recién convertidos. En su "Instrucción para el gobierno de su casa" impone como obligación más importante del Arcipreste la vigilancia y castigo de los apóstatas. "Ha de tener mucho cuidado —le manda— de saber si algunos convertidos que sean ydos o de los que están presentes, torna en cualquier manera a la secta que dejó o a alguna cosa de ella, para que sea remediado y penitenciado; y si fuere ydo a vivir entre moros, sea con diligencia buscado, traído y castigado" ⁴⁰. Ya había dejado en su *Católica Impugnación* palabras como éstas respondiendo al autor del maldito libelo del que hablamos más arriba: "es cosa muy justa que muera por ello (por judaizar) si no conociere su yerro y se arrepintiere de ello en el tiempo que quiere el derecho". Y más abajo en el mismo capítulo 44 escribe estas otras "deben los tales ser juzgados y penados como otros herejes, según que el derecho canónico dispone" ⁴¹. Bien se percibe por estas expresiones y otras muchas la línea de su pensamiento en relación a la caída en herejía o puesta en peligro. Pero quiere que las medidas sean tomadas por la autoridad eclesiástica, pero con las menos vecindades posibles con la justicia seglar. Los herejes debían ser confundidos, no sólo con azotes, sino con razones teológicas.

40. Boletín de la Academia de la Historia 96 (1930), p. 790.

41. Edición de Francisco Martín Hernández. Barcelona, 1961, p. 170-1.

Y entramos en el problema central de este trabajo.

Veíamos poco más arriba que conociendo Isabel, como conocía, la situación especialísima de la Capital del Reino granadino, la santidad de vida, y el exquisito tacto de su antiguo Confesor, no permitió en modo alguno que se estableciera en Granada ningún Tribunal de la Inquisición, dejando la misión de predicación y expansión del Evangelio y los métodos apostólicos a emplear con los conversos en manos de su Arzobispo.

Profundamente desagradó tal decisión real al sanguinario Lucero. Tal contrariedad se la presentaría a Deza, coloreada de mil maneras. No había una identificación plena entre Deza y Talavera. Más bien diríamos que existía una sorda oposición de parte del Inquisidor General contra el Arzobispo granadino. Mucho se ha divagado al querer conocer las causas de estas desavenencias. Para muchos arrancan de los distintos puntos mantenidos por ambos en las visitas de Colón ante la Corte de Castilla para planear sus viajes. Yo diría más bien que todo provenía de la diferente manera de concebir los planes de conversión de los moros. Al bondadoso corazón de Talavera no se le podía hablar de otro trato para con los moros que de dulzura, comprensión. No se avenía ni con su mente tomista, ni con su carácter pacífico, ni con su metodología apostólica, basada en la caridad, la coacción física ni la fuerza moral. Al Inquisidor General, encumbrado en la política de los Reyes Católicos, le interesaba no perder día ni momento por implantar en todos los Reinos la unidad nacional sobre la base de la unidad religiosa. Veía con profundo desagrado la lentitud con que procedía Fray Hernando en la cristianización de Granada. Tanta blandura con los moriscos le hacía sospechar que, en verdad, había algo de contaminación herética en la mente de su hermano en el Episcopado.

Mas, viviendo Isabel, nada se pudo hacer contra Talavera. Fallaban todos los tiros. Le conocía muy a fondo para poder formular sobre él la menor sospecha en relación a su ortodoxia. Pero luego que murió, se lanzó Lucero con todo el ímpetu de su carácter duro e iracundo, llameante de pasión sobre el arzobispo granadino, en el que veía el firme baluarte que impedía penetrar en el Reino de Granada, donde, según él creía, se estaba originando un complot semita contra el cristianismo.

No olvidemos que nos hallamos ya entrado en el siglo XVI, en fecha posterior al decreto de expulsión de los moriscos de 1501, por el cual habían de salir de la península si se negaban a bautizar, o bautizados mantenían contacto con Berbería o se mostraban infieles a las promesas de su Bautismo. Por tal decreto salieron miles del Reino de Granada. Pero permanecieron muchos que, ocultando sus más íntimas creencias, preferían vivir entre cristianos a so-

meterse a las torturas de una emigración rápida, masiva. Salieron, pues, los más furibundos correligionarios del Koran, como habían sido expulsados los más fanáticos judíos. Pero quedaron muchos de unos y otros, y gran multitud de conversos. Ante la común desgracia, los cristianos con entrañas de piedad y misericordia, se disponían a tratarles con delicadeza y comprensión para atraerles a la Religión que predicaba amor para todos. Este era el caso de Talavera.

Pero no quería entenderlo Lucero así. Para él, el Arzobispo era un fautor de judíos y apóstatas. Y se hacía necesario proceder contra él, pues su modo de actuar le acusaba de hereje.

Pesentó este raciocinio a Deza con unos testigos falsos, según Mártir de Angleria, que depusieron contra el Arzobispo acusándole de judaizante. Ya tenía la voluntad del Inquisidor General vencida. Ya no le quedaba más que iniciar el proceso.

Para Lucero, el palacio del santo Arzobispo era una verdadera sinagoga. Como recogía a tantos en su casa, sentándoles a su mesa, y proporcionándoles trabajo con que lucraran su sustento —todo con el fin de instruirles y ejercer obras de caridad—, a espíritus pobres y mezquinos que no veían más que segundas intenciones, les parecía que era efecto natural de comunicación de creencias religiosas.

Aunque documentalmente hoy no es posible reconstruir íntegramente los hechos por la destrucción del arsenal informativo que sobre ellos había, hay suficientes datos para seguir la línea central de los acontecimientos.

En el Archivo de la Catedral de Córdoba se halla un manuscrito que nos transmite la urdimbre que imaginó Lucero para levantar la base de sospecha fundada contra Fray Hernando: "Puso en boca de una de las mujeres de aquella Ciudad contra el Arzobispo, su hermana, sobrino y familiares, que el Arzobispo, el Obispo de Almería, el de Jaén y otros Prelados, en unión del Deán de Granada, el Provisor Alvarez Zapata, el Tesorero, Ruy López, Fernando de Zafra, Secretario de los Reyes Católicos, el Alcaide Padilla, y con ellos María de Peñalosa y otras dueñas, así como las hermanas y sobrinas del Arzobispo, congregados en el mismo Palacio Arzobispal, concertaron en enviar por todo el Reino predicadores de la Ley mosaica para anunciar la venida de Elías y Moisés. Fueron éstas a sábado en casa de Fernand Alvarez, padre de Juan, pariente del Arzobispo, y allí las coronaban con coronas de oro"⁴². La acusación estaba ya formulada. Nada le importaba al Inquisidor fuera la declaración consecuencia de fuertes amenazas con últimas torturas para que la mujer fingiera la delación, como torturada había

42. Archivo de la Catedral de Córdoba. Cajón I, núm. 297.

confesado que ella era profesa judía y mantenía una sinagoga en su casa.

Con las informaciones recibidas creía tener Lucero materia suficiente para proceder a la detención de todos los familiares y oficiales de Talavera. Pero violaba así el espíritu institucional de la Inquisición que requería varias denuncias sucesivas sobre el mismo hecho para proceder contra el delatado ⁴³.

Para someter al Tribunal al propio Arzobispo, era preciso obtener autorización superior, que se conseguiría previas las correspondientes preces a la Santa Sede. Fray Hernando, por una vil calumnia y por una declaración arrancada a la fuerza, quedaba constituido como cúspide de una tenebrosa organización destinada a anunciar la Ley de Moisés con el fin de luchar contra la Iglesia. Recordando años más tarde el Prior de la Catedral granadina, Pedro Mártir de Angleria, los desatinos de Lucero, escribe al Deán de Granada estas palabras; en 12 de enero de 1508: “¿Puede inventarse despropósito mayor que propalar que jóvenes cuyos vecinos prueban que jamás habian salido de la casa de sus padres y haber sido visto constantemente allí, anduvieron recorriendo España entera para predicar la antigua Ley judaica y derribar los dogmas cristianos? ¿Qué doctrina se puede esperar de unas vírgenes en perpetua reclusión? ¿Qué valor para abandonar las delicias maternas y marchar por el mundo como unas desarrapadas? Y aún se inventó bacanales en las que, en completa embriaguez, utilizaron como cabalgadura las grupas de machos cabrios. ¿Fue posible que alguno de los jueces prestase oídos a éstas y otras fábulas, no ya infantiles, sino infernales, tomando pie de ellas para infamia y condenación de España entera?” ⁴⁴.

Pero, a pesar de los epitetos duros con que se pueda calificar la credulidad de tales aberraciones, lo cierto es que, con obstinada intención, se puso en marcha la máquina de la justicia.

Llegaron un día oficiales del Tribunal a Granada. Se presentaron en la Catedral durante los oficios divinos de la manera más pública y solemne para arrestar al Deán, Don Francisco de Herrera, sobrino del Arzobispo, y a los Oficiales de su Iglesia. Trasladados después a su Palacio, detuvieron a sus familiares: a su hermana Doña María Suárez, viuda del honrado Francisco de

43. Tenemos de ello —dice el P. Montes en su tratado *Crimen de herejía* ya citado p. 178— numerosos e irrecusables testimonios “Viene una delación, como si no hubiese venido. Sobreviene otra: aún no es tiempo. Llega la tercera o agregan vehementes indicios: todavía hay que consultar si resulta crimen”. Alvarado. Carta Apologética del Santo Tribunal.

44. Epistolario ya citado Edición José López de Toro. Cuatro tomos. II. Madrid, 1955. Epístola 385. p. 238-9.

Herrera, y sus sobrinas María y Constanza, hijas de éstos, con otros amigos y servidores de la casa.

La escena no pudo ser más desgarradora. La conmoción de la Ciudad ante tales medidas no es para descrita. Reunidos todos los inculpados en un salón de Palacio, les exhortó el santo Arzobispo con palabras llenas de fortaleza que ocultaban el profundo dolor que se encerraba en su corazón ante tan manifiesta injusticia, y ante el escándalo que padecerían los recién convertidos a la Religión cristiana ⁴⁵. Pronto se divulgó por España entera tan triste noticia, y el sentimiento fue general por la fama de santidad que nimbaba al Santo Alfaquí de los moros y a toda su familia. Prendidos, fueron trasladados por orden de Lucero a la inquisición de Córdoba, y sepultados en los calabozos de su Alcázar viejo.

No son muy explícitos los datos cronológicos que poseemos sobre el comienzo del proceso. Parece cierto que la detención tuvo lugar en los meses de primavera de 1506 ⁴⁶.

Se ha pretendido buscar la causa de la persecución contra los familiares y oficiales del Palacio Arzobispal de Granada. Los hechos hay que enlazarlos con aquellas confesiones arrancadas a la fuerza, según las cuales la Casa del Arzobispo era una sinagoga. El espíritu proselitista judaico parece haber sido la pantalla para proceder a las detenciones. La probable ascendencia judía de la mayor parte de ellos es un determinante de la fundamentación de tales sospechas. No se ha podido probar que por el tronco de Talavera corriera en las generaciones próximas anteriores a Hernando sangre judía. En nuestra tesis doctoral, "Vida y obras de Hernando de Talavera", con vacilaciones, es verdad, nos atrevimos a inclinarnos por la tesis de su procedencia de gentiles.

Más bien opinamos que la razón de la inquina contra la familia del Arzobispo es por pura concomitancia con la distinguida personalidad de su hermano y tío. Las raíces del odio y deseo de venganza contra Hernando están muy soterrados. Hay unas apariencias jurídicas vestidas con matiz religioso: la defensa de moros y judíos, la versión de los libros sagrados y textos litúrgicos a la lengua vernácula y al árabe. Esto será lo que aparece siempre a lo largo del proceso. Será el crimen de herejía y prácticas apostáticas

45. La reproduce COSME GÓMEZ DE TEJADA en su *Historia de Talavera de la Reina*. Ms. de la Biblioteca Nacional. n. 8396. f. 237 ss.

46. Así parece deducirse de la carta del Rey Fernando al Embajador en Roma, Francisco de Rojas, de la que hablamos más adelante. Del epistolario de Pedro Mártir de Angleria no podemos deducir la fecha, pues la primera vez que habla de la detención es en 7 de marzo de 1507. Epist. 333. Edición citada T. II p. 175. En esta carta sólo nos habla de la hermana y sus hijos. Pero en la de 21 de mayo núm. 342 p. 189, al hablar de la libertad concedida, menciona al Deán, sus hermanas, con su madre—a su vez hermana de Talavera— y sus familiares.

de que se le acusa, como aparece en la mencionada Bula papal *Ex-poni nobis*. Pero en el fondo de todo el problema hay algo que no se puede confesar, ni conviene que aflore en el proceso, para que no queden al descubierto las patrañas que en él se encierran. Para calar en toda su hondura en el proceso en que se envuelve a varón tan aureolado en pureza de doctrina y santidad, es preciso remontarse a los días de las Cortes de Toledo de 1480, en que, el entonces Prior de Prado, Hernando de Talavera, quedó encargado por los Consejeros Reales y los propios Monarcas para hacer las *Declaratorias*, que se harían famosas, con la reducción de los juros y mercedes denominadas enriqueñas por haber sido concedidas con prodigalidad y contra toda justicia distributiva, por Enrique IV. De fuentes tan puras arrancan las aguas que se enturbiaron por aviesas interpretaciones y bajas pasiones. Sin miramientos humanos, sólo guiado por la equidad y la justicia, hizo las exacciones. No atendió ni a títulos ni a señoríos. Todos habían de contribuir, según justa medida, a la corona.

Bajo las denuncias contra la fe, latía, pues, el odio de los afectados por sus medidas económicas fiscales. Supieron con astucia presentar como graves delitos de matiz religioso lo que no era más que una venganza, ante un hombre en que el fanatismo era la expresión de su cargo. No paró mientes en deslindar campos. Era fautor de conversos, que olvidados de sus obligaciones cristianas volvían a sus prácticas musulmanas; y esto bastaba para inculparle de delito de herejía.

Con falsas declaraciones encontró fundamento para las primeras detenciones de Granada. Con los ya encarcelados obtendría nuevas confesiones. Comienzan las torturas. Ante los rudos tormentos, llegan los familiares del Arzobispo a declarar lo que el mismo Lucero, por sus oficiales delata contra él. Nunca lo creyéramos si no nos suministrara tan claros datos a este respecto la Historia. Se conserva un documento incontrovertible, en una carta de Fernando V a su Embajador en Roma, Francisco de Rojas, a 9 de julio de 1506. En ella le dice que el testimonio contra Talavera era de sus hermanas y familiares y sirvientes⁴⁷.

Con las declaraciones que tenía Lucero, aunque arrancadas a la fuerza, había indicios suficientes de criminalidad, y hubiera decretado auto de procesamiento. Pero tenía atadas las manos el Inquisidor por decreto de Bonifacio VII. No se podía proceder contra los Cardenales, Nuncios apostólicos, Obispos ni Superiores en Or-

47. Cfr. LEA: *A History of the Inquisition of Spain*, o. c. I, p. 199. Y Antonio Rodríguez Villa, *Don Francisco de Rojas. Embajador de los Reyes Católicos*. "Boletín de la Real Academia de la Historia". v. XXVIII (1896), p. 448. doc. XLIX. Lo recoge la Bula de Julio II que transcribimos al final de este trabajo.

denes Religiosas sin obtener previamente autorización de la Santa Sede. Así era al menos en la Inquisición de la Edad Media. En la meramente estructurada a base de grandes concesiones a los Monarcas españoles, quizá se pudiera tener con fundamento otra solución. Pero se quisieron someter en esto a la institución tradicional.

Puso Lucero, pues, el estado de la cuestión, fruto de la confesión de sus familiares sobre las prácticas judaizantes de Talavera, en conocimiento del Inquisidor General, Deza, quien ordenó hacer una información detallada sobre la pureza doctrinal y vida religiosa de Talavera.

Terminado el expediente, para seguir adelante, se hacía preciso el recurso al Rey, para llevar a su ánimo la necesidad que tenían de su ayuda para obtener de la Silla Apostólica la licencia del procesamiento. Vaciló el Rey Fernando, escandalizado de cuanto se le decía. Pero, al fin, accedió a ello, ante la evidencia de los hechos confesados por su familia. No podía sospechar que las declaraciones habían sido obtenidas a consecuencia de fuertes tormentos. Se pidió la licencia del Papa. Francisco de Rojas, Embajador de España en Roma fue el encargado del trámite de la concesión papal para la prueba, y fue dada y enviada a Fernando en 13 de junio cometiéndolo la causa al Arzobispo de Sevilla, Deza.

Ya no había traba alguna. Hernando quedaba sometido al Tribunal inquisitorial.

Y con esto entramos en la oscuridad que cubre todo este proceso, por no conservarse o no haberse hallado la documentación escrita que pudiera dar luz para su reconstrucción total, cronológica y onomástica. Parece, sin embargo, que los hechos ocurrieron así:

Deza, para declinar su responsabilidad, bien porque no veía clara la culpa que sobre el Arzobispo granadino se echaba, bien por temor de que fuera un manejo político de los enemigos de Hernando, que querían vestir el odio que contra él sentían con el ropaje de la acusación de culpa de delito de herejía, no quiso actuar. Declinó la facultad conferida por Julio II a su persona. Pretendió que tomara en sus manos tan enojoso asunto Jiménez de Cisneros. Pero, el Toledano que conocía muy de cerca la ortodoxia de Hernando, en los meses que actuaron juntos en la conversión de los moros de Granada, y estaba percatado de la fama de santidad que corría por España, declinó asimismo el cargo. Así se pasaba los días sin que ninguno afrontara el estudio de tal causa.

Pero, por estos meses en que nos movemos, tiene lugar un cambio de escenario en los Reinos de Castilla. Felipe el Hermoso y su esposa Doña Juan han llegado a España desde Flandes. En 20 de junio de ese año 1506, han concertado padre y suegro la entrega

del Gobierno de Castilla. El Rey Fernando, de acuerdo con lo pactado, se traslada a Aragón. De allí parte para Italia.

Con la entrada de los jóvenes Reyes en la dirección de los destinos nacionales, se produjeron hondas transformaciones sociales y políticas. Los que apoyaron a Felipe en sus pretensiones al Reino, encontraron pronto su recompensa; y perdieron sus puestos de confianza los que defendieron los derechos de Fernando. Los representantes de la política religiosa no se mantuvieron en aquellos trances en el debido equilibrio, y presto se vieron suplantados en sus cargos públicos. Cayó Deza de Inquisidor General, y su intimo colaborador Rodríguez Lucero. Le sucedió al frente de la Inquisición Diego Ramírez de Guzmán, Obispo de Catania. Luego que desembarcó Felipe en el puerto de La Coruña se enteró de la situación del Santo Oficio en Córdoba. En aquellos días del mes de junio se iba a proceder por parte del Tenebrero a la quema de más de 300 personas. El Rey Don Felipe "mandó que no hiciesen ejecución ni diesen sentencia. Las cuales tenían dadas y publicado el acto para cuatro días después que la notificación de dicha Cédula del Rey, que con ello se suspendió el acto"⁴⁸.

Aquí tenemos la clave para la interpretación de la mora en el expediente de Talavera. En los breves días que discurrieron desde la recepción de la autorización pontificia hasta la resignación del poder real en favor de su yerno, Don Fernando, o bien entregó la Comisión a Deza, y éste al Cardenal Cisneros, como indicamos, o se abstuvo de hacerlo, reteniendo consigo tal licencia para no echar sobre su conciencia algo que oscureciese la memoria de su esposa, y complicase la situación de las cosas, ya bien difíciles con el arribo de sus hijos a tierras castellananas, o llegó ya directamente a Felipe y la retuvo sin querer darle curso para favorecer a quien Fernando permitió perseguir.

En cualquier hipótesis, Deza ya no tenía poder para actuar, porque estaba depuesto. Cisneros quedaba todavía en un discreto segundo plano y no quería complicaciones. Pero sí parece que jugó, en favor de Talavera, en papel importante. Por medio del Obispo Don Juan Pascual de la Fuente, que residía en Roma, informó al Papa de la situación tan complicada, rogándole avocase a sí la vista del proceso, arrancándole de las manos de los inquisidores.

Por esta misma senda caminó el Cabildo Metropolitano granadino. Encargó a Jorge de Torres, su Maestrescuela, escribiese un alegato de defensa, a favor del acusado, para el Papa. No habla sólo el escritor ni el Cabildo al que representa. Quieren reflejar el pensamiento de España entera que clama ante la injusticia de los inquisidores. Presenta el escrito la conveniencia de apelar al testimo-

48. A. H. N. Sección Inquisición. Libro 1263 ms. f. 27.

nio excepcional de tres hombres de relevante personalidad: al Cardenal de Santa Cruz, a Cayetano, Vicario General de los Dominicos y a Jerónimo de Vich, Embajador de Roma. Ruega el Cabildo al Papa que, para evitar graves escándalos en Granada, avoque a sí esta causa. En caso de seguirse en España —le sugieren— comisione a Jiménez de Cisneros, a Pascual de Amplida y a Diego Ramírez de Villaescusa, reservándose el Papa la decisión del proceso ⁴⁹.

Por estas fechas, acudió el propio Talavera al Santo Padre. No se conoce el texto de las peticiones. Pero, por la contestación de Julio II en la Bula "Exponi nobis" podríamos reconstruir la petición del Arzobispo. Con nobleza y lealtad, Hernando le expresa que desde niño lleva en sus entrañas a Jesucristo, que ha predicado siempre con integridad su doctrina, y no obstante ello, algunos le habían infamado con calumnias y falsos testimonios, ya habían apresado a sus familiares sometiéndoles a torturas. Para esclarecimiento de la verdad, le suplica asuma el Papa la causa y la encomiende a Obispos de España. Pareció bien al Papa tal solución.

Ordenó se abriese en Roma una información, y fue encargado de practicar las averiguaciones necesarias el citado Obispo de Burgos, Pascual de la Fuente. A su Nuncio en España, Juan Rufo, Obispo de Bertinoro, dio la comisión de que recibiera declaraciones y actuase contra los inquisidores, si preciso fuera, en su mencionada Bula "Exponi nobis" de 30 de noviembre de 1506 ⁵⁰. Quedaban así revocados al Arzobispo de Sevilla los poderes anteriormente concedidos.

Entretanto que ésto sucedía, se había producido un insospechado cambio en la política de Castilla. A los cuatro meses de reinar Felipe el Hermoso, muere inesperadamente en Burgos. A Fernando el Católico le llegó la sorprendente noticia camino de Nápoles, donde permaneció hasta julio de 1507.

Con estos vaivenes en el alto gobierno de la Nación, la fama del virtuoso Arzobispo granadino continuaba en entredicho. Con la inquietante angustia de sus familiares en los calabozos de la Inquisición y el futuro incierto de su causa, continuaba Hernando entregado a sus tareas pastorales, pero con deseos de quedar libre de un proceso que podía menguar su prestigio en la tan urgente tarea de cristianización de los moros.

49. JORGE DE TORRES, *Vida de Fray Hernando de Talavera* en TARSICIO DE AZCONA: *El tipo ideal de Obispo en la Iglesia Española antes de la Rebelión Luterana*. Hispania Sacra 11 (1958), p. 36-7.

50. Arch. Secr. Vaticano. Ar. 39, vol. 24, f. 516 v, 18 v. Según Eubel en su *Hierarchia Catholica*, vol. III, p. 119. Juan Rufo, Obispo de Bertinoro, Diócesis Sufragánea de Ravena, fue Nuncio Apostólico ante el Rey de Nápoles en 1505 y Colector y Nuncio Apostólico en España en 1507.

Una tenue luz de esperanza debió iluminar la vida de Talavera con la destitución fugaz de Deza y Lucero. Pero se le desvanecieron las ilusiones al ser repuestos en sus cargos al volver a escena el Rey Fernando, por la lealtad con que habían defendido su causa. Llegaron a sus oídos las nuevas pesquisas de Lucero entre los andaluces denunciados de judaizantes y los luctuosos sucesos de Córdoba levantada en armas de rebelión contra el fanático Inquisidor, asaltando los edificios del Santo Oficio la multitud para capturar a Lucero y libertar a los presos. Se dio a la fuga el Inquisidor y así pudo salvar su vida. Esto sucedía el 6 de octubre de 1506. El Marqués de Priego puesto al frente de los insurrectos de acuerdo con el Cabildo Catedral y el cuerpo de los Magistrados demandó del Rey su destitución del cargo.

Así pasaron para él lentos los meses restantes del año 1506 y en 23 de enero de 1507, no pudiendo vivir de angustia escribe la elegiaca carta que por fortuna se conserva⁵¹ al Rey Fernando todavía en Nápoles. En ella encontramos confirmación de lo que afirmábamos arriba: "He sabido de vuestro embajador el comendador Rojas que a XIII de julio envió a V. A. la comisión para que siguiesen contra mí. Suplico que me mande escribir que hizo de ella, porque el Arzobispo de Sevilla dice que no la tiene, ni puede saber quien la tenga, como quier ce dice que despues que esta en Sevilla, ha sido requerido para que se procediere contra mí".

No ha llegado hasta nosotros la respuesta del Rey al atormentado Arzobispo. Pero debió producir resultado, porque en los primeros meses de ese año se abre la información en España. Llovieron testificaciones en favor del Prelado perseguido, de los nobles de Granada, del Cabildo Municipal, de las Autoridades locales, del Capitán General, Conde de Tendilla, como colaborador íntimo en la labor de reconstrucción de la Ciudad conquistada, de los Obispos y Priors de Ordenes Religiosas. El Conde de Tendilla, profundamente apenado de la tragedia espiritual en que se hallaba sumido su amigo entrañable, el Arzobispo, escribió muchas veces al amigo común Pedro Mártir para que trabajara denodadamente en defensa del injustamente perseguido por calumnia y espíritu de venganza. Le pide en nombre propio y en el de las Autoridades de Granada haga saber a los Señores del Consejo Supremo de la Inquisición que todo el Reino está soliviantado por tan manifiesta injusticia. Le contesta Mártir de Angleria en 7 de marzo desde Torquemada: "Muchas veces ya me escribiste, ilustre Conde, que con el mayor empeño y diligencia preste auxilio a nuestro Sabio, segundo Salomón santísimo, y otro Hilarión nuestro Arzobispo::

51. Está publicada en Memorias de la Academia de la Historia. T. 6., ilustración XVIII, pg. 491.

que no consienta —en lo que tenga de autoridad y fuerza— que nadie quebrante en lo más mínimo la fama de tal alto varón que proclame su inocencia, que defienda su nombre, que se empeña en hundir el que de Lucero se ha convertido en Tenebrario⁵².

Dos ciudades se ofrecen como lugar donde se celebró la vista: Torquemada, porque allí se hallaba la infortunada Juana, después de la muerte de su esposo, y Palencia. No se puede precisar este dato con mayor precisión. En la corte tiene Talavera un intrépido defensor en la persona del Prior de su Catedral, Pedro Mártir de Angleria. Hernando no envía por su parte más que una sola persona que lo defienda, el alumno de su infancia, Canónigo Gonzalo Cabezas. Ambos dignatarios eclesiásticos toman con calor la defensa de su venerable y muy querido ya anciano Arzobispo, presentado a los jueces la admirable santidad de su vida, la ortodoxia de su doctrina, el encendido celo por la conversión de los moros. Por fortuna ha llegado hasta nosotros el núcleo central de la defensa por el *Opus Epistolarum* de Angleria. Decía Pedro Mártir dirigiéndose al Tribunal: “Sacrosantos jueces... conforme a la sentencia del Salvador, a nadie se puede aplicar la denominación de santo, sino al que enseñó y sirvió santamente. Si concedéis esto —pues negarlo sería un crimen— quién jamás tuvo una doctrina más santa? Quién obras más buenas? Quién vida más honesta, más ordenada, más continente?”⁵³. Así sigue el eminente escritor en su oficio de abogado en que no sabe uno qué admirar más, si la belleza y galanura de sus frases, o la fuerza de sus argumentos.

El proceso ha entrado con buenos augurios para Talavera; el Nuncio ha quedado impresionado muy gratamente de los testimonios de los canónigos y en especial del de Mártir de Angleria, muy amigo suyo⁵⁴. Le decía en la misma carta al Conde: “A la perfección se hace cargo de todo esto el Delegado Apstólico, a quien el Papa ha confiado esta comisión, juntamente con el resto de los inquisidores designados para el caso. Por lo cual muchos son los varones de sano juicio que conmigo piensan justamente que algún día se llegará a ver la alucinación y completa ceguera de este Tenebrario, que se ha propuesto, con más crueldad que un león africano, cegar esta luz fulgentísima”. Todo hace presagiar un feliz arribo.

Frente a la solidez de las pruebas aducidas en su defensa, parecían las acusaciones destituidas del más liviano fundamento. Los testigos que depusieron contra él, se comprobó que no le conocían

52. Epistolario citado. Epist. 334, p. 176.

53. Epistolario citado. Epist. 334, p. 176-7.

54. Para saber la amistad con que estaban unidos Mártir de Angleria y el Nuncio basta leer las cartas cruzadas entre ambos. Epistolario citado. Epist. 325, 26, 27, 28, 29, 30. T. II, p. 167-171.

ni de vista, ni habían conversado con él jamás. Habían simulado todo el tinglado contra él, pagados por quienes habían comprado su voluntad.

Por desgracia no han sido halladas las actas de este interesante proceso. Solamente conocemos su desarrollo por las referencias ya mencionadas del Prior de la Catedral granadina. El Nuncio apostólico quedó ante tan abrumador peso de testimonios en su defensa convencido de la inocencia del Arzobispo. No sabemos las presiones que Lucero en su ya decadente estrella pudiera hacer por ganar para su causa al Nuncio contra su encartado Talavera. Lo que sí consta es que ni por un momento vaciló el representante del Papa en considerar como patrañas todo el tejido de acusaciones contra la santidad y ortodoxia de tan venerable Prelado.

Terminadas las actas por el Tribunal comisionado, fueron enviadas a Roma por el Nuncio. Julio II hizo leer en su presencia todo lo actuado en presencia de D. Fray Juan Pascual de la Fuente, dominico y Obispo de Burgos, muchos Cardenales y Prelados.

El Papa, ante tal abundancia de datos probatorios todos de la pureza de doctrina del Arzobispo sin claudicaciones ni distingos y de la vida auténticamente cristiana de él, de sus familiares, oficiales y sirvientes, y de la urdimbre apasionada en la acusación de sus enemigos dio sentencia de absolución a todo el asunto, ordenado fueran puestos en libertad sus familiares sin dilación.

No hemos tenido la suerte de dar con el documento papal. No tenemos la más leve indicación de su contenido. Sólo consta que fue sentencia totalmente absolutoria⁵⁵.

No se ha podido precisar la data de la sentencia papal: ni cuándo le fue comunicada al Arzobispo. Reina el confusionismo entre los autores que se han aventurado a señalar una fecha y a afirmar o negar la existencia del Arzobispo al retorno de sus familiares de los calabozos de la Inquisición de Córdoba. Por Pedro Mártir no podemos concluir nada, pues la comunicación que hace al Arzobispo de la salida de la cárcel de los suyos está datada con fecha 21 de mayo en que Hernando había ya muerto. "Me alegro y regocijo —le dice— de que ya por fin, el Deán y sus hermanas, con su madre —a la vez hermana tuya— y el resto de sus inocentes familiares —a quienes con apariencia de motines religiosos Tenebrero, henchido el pecho de pestífero veneno había encerrado en sombría cárcel—, se encuentra en libertad"⁵⁶. Llorente, que yerra

55. La sentencia absolutoria era muy rara en los juicios criminales contra la herejía. Solamente tenía lugar en el caso de falso testimonio evidentemente demostrado o confesado por los mismos culpables. Cfr. FRANCISCO PEÑA: *Comentarios al Directorium Inquisitorium de Nicolás Eymeric*. Edición de 1607. Coment. XXXVII parte 3.^a.

56. Epistolario citado. Epist. 342, p. 189.

al señalar la duración del proceso, pues dice que alcanzó tres años, sostiene que sobrevivió algunos meses a la sentencia⁵⁷. Pero no anda más acertado Hefele⁵⁸ cuando se atreve a corregir al que fue Secretario de la Inquisición de la Corte de Madrid en 1789-91, cuando dice que "fue absuelto el 21 de mayo, y murió el 31 del mismo mes.

Se ha de partir de la fecha exacta que hemos podido compulsar por el hallazgo de su testamento y declaraciones testificales *post mortem*, que fue el 14 de mayo de 1507.

Jerónimo de Madrid que fue el autor de la Breve Suma de la Vida de Hernando, coetáneo del Arzobispo y Capellán suyo, dice textualmente en el último capítulo: "Después de salidos ya sus deudos y criados de la cárcel donde estaban muy injustamente detenidos por la falsedad ya dicha..."⁵⁹. El Cronista de Talavera de la Reina, en la Biografía de este hijo preclaro de la Villa, lo narra así: "Quince días antes del lunes de las letanías se declaró la inocencia de la hermana, sobrinos y criados del Arzobispo. Salieron de la cárcel con mucha honra"⁶⁰.

Ahora bien, como nos consta por la Biografía que murió el viernes después de la Ascensión, 14 de mayo, y a esta fiesta preceden las letanías, se deduce que el punto de referencia es el 10 de mayo, y quince días antes fueron absueltos: luego exactamente el 26 de abril de 1507 se terminó tan largo proceso, concluyéndose con la absolución del Arzobispo y de todos los suyos.

Estos datos, inéditos hasta ahora que hemos tenidos la suerte de hallarlos, no pudieron ser tenidos en cuenta por los autores citados arriba, ni en las Memorias de la Real Academia de la Historia⁶¹ donde se sostiene que no llegó la noticia del fallo de la Santa Sede a conocimiento del Arzobispo, pues el primero que le hubiera dado tan agradable información hubiera sido Pedro Mártir de Angleria, que no le comunicó nada en las cartas que le escribió el 5 y el 12 de mayo, y sí se la da en la del 21, cuando ya había muerto Talavera.

La sentencia papal, no sólo declaraba la inocencia de los incul-

57. *Historia Crítica de la Inquisición Española*. Dos tomos. Barcelona, 1835. T. II, p. 157. Así opina también William Thomas Walsh, o. c., p. 227, y Charles Lea, o. c. I, p. 204.

58. *Le Cardinal Ximenes et l'Eglise d'Espagne a la fin du XV^e au commencement du XVI^e siècle: pour servir a l'Histoire Critique de l'Inquisition*. Traducción por M. L'Abbé, A. Sisson et M. L'Abbé, A. Champon. Paris, 1856, p. 291.

59. Biblioteca Nacional, ms. 2042, f. 57.

60. Biblioteca Nacional, ms. 8396, f. 239.

61. T. VI. Madrid, 1921, p. 484. No fueron escritas estas cartas el 5 y el 12, sino el 7 y 14 de mayo. Cfr. Epistolario. Pedro Mártir de Angleria. Edición López de Toro, o. c., II, p. 186-187.

pados, y por tanto, absolvía, sino que sugería la obligación de abrir proceso contra el inquisidor que con infundadas sospechas había procedido con tanta ligereza a procesar a unos y abrir información contra el Arzobispo que durante toda su vida, privada y pública, había dado prueba de pureza de doctrina y vida; y contra los testigos, por la delación de falso testimonio y calumnia.

Así terminó este Proceso inquisitorial contra el Primer Arzobispo de Granada, Hernando de Talavera, cuya ortodoxia doctrinal y santidad de vida celebran sus Biógrafos, y quedan recogidas en las testificaciones desapasionadas de cuantos depusieron en el Proceso de su Beatificación abierto a los pocos días de su muerte.

Este proceso cae como un baldón sobre el Tribunal de la Inquisición de Córdoba y sobre el tristemente célebre Inquisidor Lucero —mejor en frase de Mártir de Angleria—, Tenebrero.

CONCLUSIONES

Con este trabajo hemos sacado a luz un Proceso llevado a cabo por el Tribunal Inquisitorial de Córdoba, a pocos años de la implantación de la Inquisición Española, contra un personaje clave en el Reinado de los Reyes Católicos, Fr. Hernando de Talavera, Primer Arzobispo de Granada.

El auto de procesamiento por delito de herejía y apostasía de la fe contra un Arzobispo de la talla espiritual y ortodoxia probada de Talavera elevó voces de protesta de España entera. El Papa Julio II, ante las informaciones a él elevadas por miembros del Episcopado, del Cabildo Metropolitano y autoridades granadinas avocó así el Proceso.

No hemos estimado necesario desarrollar el contenido del delito de herejía por considerar su concepto de sobra conocido. Su punición ha sobrevivido muchos siglos en nuestra Legislación, desde el Fuero Juzgo a la Novísima Recopilación. Desapareció en el siglo XIX al aparecer los Códigos, por considerarle un crimen que lesiona solamente un bien de orden religioso.

Creemos haber demostrado:

- 1.º Que los motivos de prevención y sospecha contra Fr. Hernando se remontan a los días en que emitió voto desfavorable a la instauración de la Inquisición en España, y a su oposición al establecimiento en Granada. Por ello nos hemos detenido un tanto en la exposición histórica.
- 2.º Que el odio concitado contra su persona arranca de su

oficio fiscal conferido por las Cortes de Toledo de 1480 para la revisión de las mercedes y juros enriqueños.

- 3.º Que su política de templanza en el trato a moros y judíos para lograr su conversión fue maliciosamente interpretada como proselitismo judaico.
- 4.º En este Proceso por delito de herejía y apostasía se violaron las normas establecidas en la persecución de este delito, que requerían insistentes delaciones.
- 5.º La Bula de Julio II como otros documentos de la época demuestran apodícticamente que los métodos empleados por los Inquisidores Cordobeses contra los detenidos eran de excesiva crueldad y las torturas a que eran sometidos los presos para arrancarles confesión de delitos, eran inhumanas. No ha sido preciso esperar a los clamores de Beccaria contra los tormentos a los encarcelados y las torturas para obligar a testigos y procesados a declaración de comisión de delitos. Varios siglos antes la Iglesia levantó sus voces para acusar un sistema, introducido en una Institución suya, que por su dureza e inhumanidad no debía subsistir.

Por último, apoyados en el mismo documento pontificio, nos atrevemos a afirmar que el Tribunal de la Inquisición, de carácter mixto, como funcionó en España, creado con el noble fin de apoyar la Religión, a veces se convirtió en instrumento del mal para la misma fe que trató de apoyar. Los delitos de herejía, que figuran en tiempos en el catálogo de las conductas incriminadas por los Estados, han sido con justicia de ellos arrancados, porque no debe nunca haber un Régimen estatal que incruste en la esencia de su sistema la punición de conductas que atenten contra principios religiosos, sin una manifiesta oposición a los postulados fundamentales de un Estado de Derecho. Las Sociedades Religiosas, como la Iglesia Católica, tienen sus Leyes, sus Tribunales, que pueden juzgar las creencias y manifestaciones religiosas. El Estado tiene sus cauces jurídicos para el desenvolvimiento de la vida social con un mínimo ético, y no tiene por qué interferirse en el mundo interior de las creencias de los ciudadanos.

TARSICIO HERRERO DEL COLLADO

BULA DE JULIO II EXPONI NOBIS

Transcripción del ms. existente en el Archivo Secreto Vaticano

Ar. 39., vol. 24., f. 516 v-18 v

Venerabili Fratri Ioanni Ruffo
Episcopo Britonoriensi, nostro et Apostolicae Sedis
in Hispaniis Nuntio

Venerabilis Frater: Salutem etc.: Exponi nobis nuper fecit Venerabilis Frater noster Ferdinandus, Archiepiscopus Granatensis, quod licet ipse ab venerabili aetate Christum redemptorem nostrum suis semper gestaverit visceribus, adeo quod pro ipso fideque catholica, non solum iuxta evangelicam doctrinam se ipsum abnegaverit, sed religioni observans ut vitam servaverit atque tradiderit, aliaque catholica ut sancta opera tam verbo quam exemplo mirum in modum operatus ostendit adeo ut eius vita et doctrina quamplures infideles ad Xti fidem conversi, et ut nulli alii ab ea servantes in illa firmati fuerunt prout luce meridiana clarius cunctis notorium existit et propterea merito in alia vita remunerationem sperat; tamen nonnulli emuli bonis operibus invidentes malaque pro bonis ei retribuere conantes, ipsum sub pietatis spiritu calumniose de heresi fideique apostasia infamantes, sanctam e immaculatam ipsius vitam falsis testimoniis et calumniis diversimodi lacerari procurarunt, et ut cum hihil mali ad nostras eum reperiri posset, sororem eius propriam senem et antiquam ac nepotes secundum naturam, et non nullos alios ejusdem Ferdinandi Archiepiscopi familiares et officiales quamvis fideles, iniuste incarcerari ut talibus torturis et tomentis diversisque cruciatibus ac vita durissima macerari fecerunt ut nullus quantumcumque constans robustus ac fortissimus vir, ea sufferri posset, ut ab eis sua prava desideria extorquerent, licet contra eundem Ferdinandum Archiepiscopum exposita falsissima ut de tali viro incredibilia verum etiam scandalosa cunctis audientibus ut perpetim ad fidem Xti. per eundem Ferdinandum Archiepiscopum conversis existant. Quo fit ut quod in fidei augmentum per circumspectans Sedis Apostolicae vigilantiam salubriter in hiis provisum credebatur, in detrimentum fidelium redundat. Quare pro persona dicti Ferdinandi Archiepiscopi nobis fuit humilliter supplicatum ut causa quae contra consanguineos, familiares et officiales suos coram Inquisitoribus hereticae pravitatis partium illarum seu eorum officialibus super huiusmodi crimen pendet, indecissa ad Nos advocaret illaque aliquibus Praelatis in partibus illis commorantibus committere aliasque eorum statui in praemissis opportunum providere de benignitate Apostolica dignaremur. Nobis igitur de praemissis certam notitiam non habentibus, nec non litis et causae huiusmodi statu ac aliorum non spresorum qui ex-

primi deberent tenores, praesentibus pro spresis habentibus huiusmodi supplicationibus, inclinati fratri, sive de qua in hiis et aliis fiduciam in Domino gerimus, providens per haec scripta committimus et mandamus superioribus vocatis dictis Inquisitoribus ac aliis qui fuerint avocandi, de proemissis omnibus et singulis et eorum circumstantiis universis auctoritate nostra te diligenter informes et si per informationem eandem promissa varitate saluti repereris, causa ipsa ad te prius adnotata illam reasumas et ulterius audias et cognoscas, cum omnibus et singulis illius invidentibus dependant. Coniungens annoverit, et commiserit. Nos enim tibi eosdem Inquisitores et alios quoscumque, sua inter praemissis inter se ipsos putantes, quoties fuerit opportunum citandi eisdem inhibendi, necnon in carceribus huiusmodi ab eorum fautoribus et potestate extrahendi et liberandi, et si prout de iure fuerit, faciendi aliis carceribus de quibus tibi videbitur mancipari faciendi, ac circa promissa auxilium brachii saecularis invocandi, omniaque alia et singula circa praemissa, intertitia et opportuna faciendi et exequendi plenam et liberam concedimus auctoritatem praesentium facultate. Non obstantibus promissis ac suo robore Papa VIII praedecessori nostro, de una et consilio generali audita de duabus dictis, aliisque constitutionibus et ordinationibus apostolicis necnon quibuscumque istis apostolicis eisdem Inquisitoribus sub quacumque forma et expressione verborum et cunctis derogatoriis derogatoriis aliisque exequioribus fortioribus et insolitis per Sedem apostolicam quomodocumque et qualitercumque concessis, quibus verum tenores ac si de verbo ad verbum inserte ferent praesentibus haberi volumus pro expressis harum serie expressa derogamus ceterisque contrariis quibuscumque. Datum Bononiae ultima novembris millesimo quingentesimo sexto. Pontificatus nostri anno IV.

TRADUCCION DEL TEXTO LATINO DE LA BULA DE JULIO II

A nuestro venerable hermano Juan Ruffo, Obispo de Bertinoro, Nuncio Nuestro y de la Sede Apostólica en las Españas.

Venerable hermano: salud etc. Hace poco nos hizo saber nuestro venerable hermano Fernando, Arzobispo de Granada que, aunque él con su edad venerable llevó siempre en su corazón a Cristo nuestro Redentor hasta tal punto que por El y por la fe católica no sólo se ha renunciado a sí mismo según el Evangelio, sino también que, observante de la religión ha enseñado toda la doctrina católica de modo que su santa vida tanto de palabra como en obras la ha vivido de modo tan admirable que un gran número de infieles se han convertido a la fe de Cristo por su vida y por sus enseñanzas, y que ninguno de los cristianos ha renegado de ella sino que fueron confirmados como constante todos más claro que la luz del mediodía, y por todo esto espera

el premio en la otra vida con pleno derecho, sin embargo, algunos envidiosos de sus buenas obras, tratando de devolverle mal por bien, han querido manchar de varias maneras su santa e incorruptible vida con falsos testimonios y calumnias, acusándole, bajo capa de piedad, de herejía y apostasia de la fe, y como no han podido encontrar nada malo de qué acusarlo ante Nos, han encarcelado a su propia hermana, ya bastante anciana y a sus sobrinos carnales y a algunos otros servidores y oficiales del mismo Arzobispo Fernando, aunque cristianos y los han torturado con tales y tan variados tormentos y con un género tan cruel de vida, que nadie lo pueda soportar por resistente y fuerte que sea, para poder hacerles confesar el crimen de que ellos le culpan, aunque contra el mismo Arzobispo Fernando han divulgado cosas tan falsas que no se pueden creer en un tan gran varón, y además resultan escandalosas a todos los que los oigan, sobre todo al creciente número de convertidos a la fe de Cristo por obra del mismo Arzobispo Fernando. Por esto ocurre que lo que se creía establecido por la Sede Apostólica vigilantemente para el aumento de la fe venga a ser para daño de los fieles. Por lo cual en nombre del antedicho Arzobispo Fernando Nos han suplicado humildemente que la acusación que aún amenaza a sus parientes, servidores y oficiales ante los Inquisidores de aquellas tierras para la herética malicia o ante sus oficiales la avocáramos a Nos sin sentenciar y nos dignáramos benignamente delegar las facultades en algunos Prelados que residan ahí y por lo demás ordenar lo que fuere conveniente al estado de todo lo dicho anteriormente. No teniendo Nos noticia cierta de aquello y además, teniendo presentes los ruegos de éste, por el estado del juicio y pleito y otras actuaciones no dichas y que se debieran tal vez haber sido indicadas, inclinados a nuestro hermano, puesta en todo nuestra confianza en el Señor, providentemente, por esta Nuestra Bula, te delegamos y autorizamos para que te informes diligentemente con nuestra autoridad de todas las actuaciones y circunstancias, habiendo llamado antes a los referidos Inquisidores supremos y a todos los demás que hubieren que llamar, y si por la información dicha encontrases que prometida la verdad está la causa antes indicada para ser resuelta, favorablemente de nuevo la reasumas y te informes y la estudies, pues pende de todos y cada uno de los que le envidian. El facultado conozca y comisione.

Así pues, en virtud de esta presentes facultades te concedemos plena y libre potestad de citar y aún inhibir a los mismos Inquisidores y a cualquiera otros que se crean a sí mismos que tienen que ver con el asunto cuantas veces fuere conveniente, y de sacar y librar de la potestad de sus acusadores de las cárceles y si procediera según derecho poner en otras cárceles en las que te parecieran estar más libres y aun invocar el auxilio del brazo secular y aun todo lo relativo a las informaciones hacer y realizar del modo más conveniente. Sin

que obste nada de lo concedido por nuestro predecesor el Papa VIII con su autoridad y por el Consejo general, ni las constituciones y ordenaciones apostólicas ni cualquiera otra facultad concedidas a los mismos Inquisidores bajo cualquier forma y expresión, derogatorias ni otros rescriptos más favorables e insólitos concedidos por la Sede Apostólica de cualquier manera o a cualquier persona, y los derogamos como si fuese expresamente contrapuestos a los presentes palabra a palabra, cualquiera que sea lo que se oponga a esto. Dado en Bolonia última día de noviembre de 1506. Año cuarto de nuestro Pontificado.